MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVO DE ASISTENCIA VENTRICULAR IZQUIERDA PERCUTÁNEA MINIMAMENTE INVASIVA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: **PA 119/2023**

En orden al cumplimento de los fines de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe que concreta los siguientes aspectos del expediente a aprobar:

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES

El servicio objeto de este contrato es necesario para la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que se aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social.

Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios, incorporando aquellos aspectos, relacionado con las infraestructuras que permitan la seguridad de las instalaciones, la actividad asistencial y la confortabilidad de los usuarios de los centros, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

El motivo de esta actuación es adquirir Dispositivos de asistencia ventricular izquierda de uso percutáneo y mínimamente invasiva, de media duración, con sensor de fibra óptica que permita tener más parámetros y maximizar el rendimiento del motor para mejorar la asistencia al paciente. El sensor de fibra óptica debe estar situado justo en la salida de sangre de la bomba para permitir una precisión absoluta del posicionamiento del dispositivo durante todo el tiempo que dure el soporte.

Este tipo de dispositivos son para dos indicaciones muy concretas: la angioplastia de alto riesgo en enfermos que precisan un intervencionismo percutáneo y que por sus características anatómicas, clínicas y hemodinámicas precisan del soporte circulatorio; y el tratamiento del enfermo en shock cardiogénico, normalmente en relación con un síndrome coronario agudo, y siempre con indicaciones consensuadas por un equipo multidisciplinario en el que los principales responsables son facultativos del área de Cuidados Intensivos y Cardiología.

2. OBJETO, IDONEIDAD Y CONTENIDO IDÓNEO DEL SERVICIO A CONTRATAR

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación tiene por objeto **SUMINISTRO DE DISPOSITIVO DE ASISTENCIA VENTRICULAR IZQUIERDA PERCUTÁNEA MINIMAMENTE INVASIVA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

Código:	6hWMS980PFIRMAQaJlsMpmptUVZWWa	Fecha	11/07/2023
Firmado Por	DAVID LLAMAS CORDOBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

Se justifica la adjudicación a la totalidad del suministro, debido a que no existen aspectos diferenciadores en el mismo para que pueda ser dividido por lotes o agrupación de lotes y, por tanto, la licitación deberá ser por la totalidad del suministro que se describe en el PPT, no siendo susceptible de utilización o aprovechamiento por separado atendiendo a la funcionalidad que deben cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se plantea un procedimiento abierto, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación tal como se dispone en cláusula 10 de la presente memoria justificativa, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Cualquier empresario interesado puede presentar una oferta.

Tramitación: Ordinaria.

4. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL ALTERNATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

No procede.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación** entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación asciende a **649.770,00 €,** IVA incluido.

El resultado se incrementará con el I.V.A. correspondiente a la hora de facturar: **112.770,00 €.**

El valor estimado del contrato calculado conforme a lo previsto en el artículo 101.1.a) de la LCSP, asciende a un total de **2.148.000,00 €** IVA excluido. En su cálculo se ha tenido en cuenta el precio base de licitación, excluido IVA, considerando prórrogas, modificaciones, primas o pagos a la persona licitadora y cualquier forma de opción eventual.

6. INSUFICIENCIA MEDIOS PERSONALES

Se hace constar la insuficiencia de medios personales y de medios materiales especializados para la ejecución del suministro objeto del contrato, por lo que resulta necesario externalizarlo para el normal funcionamiento del centro.

Código:	6hWMS980PFIRMAQaJlsMpmptUVZWWa	Fecha	11/07/2023
Firmado Por	DAVID LLAMAS CORDOBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6

7. DIVISIÓN POR LOTES

NO. Se trata del suministro de un único dispositivo, por lo que no existe la posibilidad de la división del objeto en lotes.

8. FINANCIACIÓN EXTERNA

NO.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera (artículo 87.1, a) de la LCSP):

Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos solvencia técnica (artículo 89) de la LCSP):

Se presentará una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

Código:	6hWMS980PFIRMAQaJlsMpmptUVZWWa	Fecha	11/07/2023
Firmado Por	DAVID LLAMAS CORDOBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

Los criterios de adjudicación se determinan con el fin de obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades del Centro Sanitario de la provincia de Sevilla, estando vinculados al objeto del contrato, y formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios de adjudicación del contrato se justifican dado que repercuten en la mejor relación calidad-precio en la selección de la mejor oferta.

Estos criterios se han determinado teniendo en cuenta todos los factores que pueden garantizar una prestación óptima.

Estos criterios cualitativos se acompañan del criterio relacionado con los costes que es el "Precio", cuya formulación se basa en dar una mayor puntuación a la oferta más barata y el resto en proporción inversa, siguiendo las recomendaciones de la Subdirección de compras y logística del S.A.S.

A tal efecto, y para la mejor valoración de las ofertas de los licitadores, se proponen los siguientes criterios de adjudicación que, con carácter general, son de valoración automática mediante la aplicación de fórmulas.

(1) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (de 0 a 100 PUNTOS)

Los criterios de valoración, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, serán los siguientes:

(1.1) Proposición económica (de 0 a 70 puntos)

Se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

- Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior, con respecto al precio de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.
- Restantes puntuaciones:

$$\text{Puntuación del licitador a evaluar} = \frac{70 \text{ x oferta mínima}}{\text{oferta licitadora a evaluar}}$$

(1.2) Flujo máximo de circulación sanguínea de 4,3 l/min. (de 0 a 15 puntos)

Se valorará a las ofertas que presenten dispositivos que permitan un flujo máximo de circulación sanguínea de 4,3 l/min.

Código:	6hWMS980PFIRMAQaJlsMpmptUVZWWa	Fecha	11/07/2023
Firmado Por	DAVID LLAMAS CORDOBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo I** (Declaración responsable) del Cuadro resumen.

Las propuestas que presenten dispositivos que permitan un flujo máximo de circulación sanguínea de 4,3 l/min. se baremarán según la siguiente tabla:

FLUJO MÁXIMO DE CIRCULACIÓN SANGUÍNEA DE 4,3 L/MIN	PUNTUACIÓN
No cumple	0
Sí cumple	15

(1.3) Permite realizar la asistencia ventricular durante un máximo de 5 días (de 0 a 15 puntos)

Se valorará a las ofertas que presenten dispositivos que permitan realizar la asistencia ventricular izquierda durante un máximo de 5 días.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo I** (Declaración responsable) del Cuadro resumen.

Las propuestas que permitan realizar la asistencia ventricular izquierda durante un máximo de 5 días se baremarán según la siguiente tabla:

PERMITE REALIZAR LA ASISTENCIA VENTRICULAR DURANTE UN MÁXIMO DE 5 DÍAS	PUNTUACIÓN
No cumple	0
Sí cumple	15

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Doce meses (12 meses). A partir de la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.

12. PRÓRROGA

SI. Prorrogable anualmente por otros 3 años más.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se propone como condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP:

“El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato”.

Código:	6hWMS980PFIRMAQaJlsMpmptUVZWWa	Fecha	11/07/2023
Firmado Por	DAVID LLAMAS CORDOBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual no requiere ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Código:	6hWMS980PFIRMAQaJlsMpmptUVZWWa	Fecha	11/07/2023
Firmado Por	DAVID LLAMAS CORDOBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6